



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza de la demanda de adjudicación judicial de apoyo, con radicado No. 2021-00111-00, interpuesta por Rosa Judith Guerrero Vallejo, a través de apoderado judicial. Sírvasse proveer.-

DIANA CATALINA ESPAÑA RAMOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 383

Puerto Asís, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 865683184001-2021-00111-00

Proceso: Adjudicación judicial de apoyo

Demandante: Rosa Judith Guerrero Vallejo

Consideraciones

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el contenido de la demanda, se avizora que este Juzgado no es el competente para asumir su conocimiento atendiendo al domicilio de la señora Ernestina Vallejo de Guerrero, sobre quien se requiere la asignación de apoyo, conforme el artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, que señala:

“ARTÍCULO 54. PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO. Hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, **el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico** puede determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.”

(subrayado y negrilla fuera del texto)

Del contenido de la demanda y anexo de la misma, se señala que la señora Vallejo de Guerrero tiene su domicilio en Sibundoy, por lo que es en dicha cabecera donde debe tramitarse el respectivo proceso conforme la norma indicada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia conforme las razones expuestas.



SEGUNDO.- REMITIR por competencia el presente asunto al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sibundoy (P), para lo de su cargo. **Por Secretaría**, remítase el expediente judicial electrónico dejando las constancias del caso.

TERCERO.- Efectúense los registros correspondientes en el libro radiador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
JUEZA**

Firmado Por:

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3845a2c8f61ec48f300c4faf37a54803a428f86b5c5fddf6fc4dca357add8f1

Documento generado en 15/06/2021 06:59:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>